

Al contestar cite este número



Radicado No:

202610700000249061

Bogotá D.C., agosto 06 de 2026

Señor
Quejoso anónimo
E.S.M.

SIM: N/A

Expediente: Queja No. 20261698

Canal: Correo electrónico

Ubicación: Nivel Nacional

CZ Buenaventura ICBF SR Choco

Asunto: Comunicación Auto Inhibitorio Queja No. 20261698

De conformidad con lo dispuesto en **Auto de fecha 04 de agosto del 2026**, al tenor de lo establecido en el artículo 129 y 209 de la Ley 1952 de 2019 me permito informar que este despacho **SE INHIBE** de adelantar actuación disciplinaria en relación con su queja, recibida y radicada con el número 20261698 remitido vía correo electrónico el 28 de julio del 2026.

Contra dicho auto no procede recurso alguno y esta providencia no constituye cosa juzgada, y que de encontrarse o aportarse material nuevo que permita disponer el accionar del aparato disciplinario, se procederá de conformidad.

Por lo anterior, se le recuerda que, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 110 del Código General Disciplinario, usted puede conocer el contenido de la decisión, realizando la solicitud a través de los siguientes correos electrónicos: julian.lealr@icbf.gov.co y solicitudesconinterd@icbf.gov.co, o si es su deseo acudiendo directamente a la secretaría del Despacho, ubicada en la avenida carrera 68 # 75 A-50, Local 3014 y Mezanine, dentro del Centro Comercial Metrópolis de la ciudad de Bogotá.

Cordial saludo,



LILIANA DEL ROSARIO MARTINEZ MONROY
Coordinadora Grupo de Investigaciones Disciplinarias

Anexo: No aplica.

Aprobó: N.A.

Revisó: Liliana Del Rosario Martínez Monroy - Profesional Especializado OCID

Proyectó: Julián Eduardo Leal Reátiga - Auxiliar Administrativo OCID 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia